

## ÍNDICE

- 1.- MEMORIA**
- 2.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULO**
- 3.- BASES DE EJECUCIÓN**
- 4.- ANEXOS DE PERSONAL**
- 5.- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**
- 6.- RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017**
- 7.- AVANCE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018**

**PRESUPUESTO 2019**

**MEMORIA DEL PRESIDENTE**  
**10.12.2018**



## PROYECTO DE PRESUPUESTO 2019

### MEMORIA

El proyecto del presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para el ejercicio económico 2019 asciende a **un millón catorce mil euros (1.014.000 €)**, con el contenido especificado a continuación:

#### **1.-ESTADO DE INGRESOS**

En este apartado se reflejan las **dotaciones económicas que se prevén recibir a través del Cabildo Insular de Fuerteventura**, en concepto de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo establecido en el Decreto 158/1994, de 21 de julio.

Los aspectos más destacados por capítulo del **Estado de Ingresos** son los siguientes:

#### **CAPITULO III.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS**

Las tasas, precios públicos y otros ingresos que se prevén recaudar en el ejercicio 2019 ascienden a **siete mil novecientos euros (7.900,00 €)**. En este capítulo se contemplan las estimaciones que se prevén recaudar en concepto de tasas por servicios generales, multas, recargo de apremio e intereses de demora, las costas derivadas del procedimiento sancionador, así como los costes de las publicaciones en las licitaciones a cargo del adjudicatario, y otros ingresos diversos.

#### **CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Las Transferencias Corrientes que se prevén recibir a través de la Entidad Local Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar los gastos corrientes del Organismo se elevan a **un millón de euros (1.000.000,00 €)** y representan el **98,62% del Presupuesto 2019** siendo esta cuantía la misma de la pasada anualidad.

#### **CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.**

Los ingresos patrimoniales hacen referencia a los intereses de las cuentas del Organismo, estimándose que en el ejercicio 2019 asciendan a **cient euros (100,00 €)**.

#### **CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

En este ejercicio no se prevé inicialmente recibir transferencias de capital a través de la Entidad Local Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**

En este capítulo se reflejan los reintegros de los anticipos de pagas y demás préstamos concedidos al personal del citado Organismo, estimándose en esta anualidad un importe de **seis mil euros (6.000,00 €)**.

## **2.- ESTADO DE GASTOS**

Tal y como se establece en el artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto general debe contener los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Las variaciones más destacadas por capítulo del **Estado de Gastos** son las siguientes:

### **CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL**

La previsión del capítulo de Gastos de Personal para el ejercicio 2019 asciende a **setecientos doce mil doscientos setenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (712.276,62€)**, lo que representa **el 70,24% del total del Presupuesto**, estimándose la dotación que se requiere para atender los gastos relativos al personal necesario para el funcionamiento de este Consejo Insular de Aguas.

Con esta dotación se atiende tanto a los gastos relativos a los **puestos ocupados** con personal **laboral propio y funcionarios** adscritos a este Consejo Insular de Aguas, en la actualidad **tres laborales, siete funcionarios** (tres de ellos interinos) y **un Gerente**, como a los relativos a los **puestos** que se encuentran en **situación vacante cuya cobertura se considera imprescindible** para el desempeño de las competencias de este Organismo, y cuya provisión se estima se resuelva en 2019 mediante el procedimiento que a los efectos se convoque, **ascendiendo la estimación para el 2019 de las retribuciones de dicho personal a seiscientos catorce mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (614.381,56 €)**.

**A este respecto se hace constar que**, tal y como ya se informó en la anualidad anterior en relación a las necesidades de personal de este Consejo Insular de Aguas, **se encuentra en tramitación la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)**, proponiéndose una nueva estructura organizativa y la **incorporación de dos funcionarios y un laboral más**, en concreto un técnico de escala administración especial, subescala técnica, y un administrativo de gestión, como funcionarios, y un vigilante como personal laboral.

**Además de lo expuesto**, y con objeto de proceder al **proceso de promoción interna restringida** recogido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado el 14 de junio de 2018 por el Cabildo Insular de Fuerteventura, donde se estableció las líneas a seguir para la **extinción de plazas de auxiliar administrativo** dando la opción al personal de promocionar a plazas de administrativo mediante un proceso de promoción interna restringido del grupo C2 al C1, **se incorporan tanto al presupuesto para el ejercicio 2019, como al expediente de modificación de la RPT, tres plazas de Administrativo Grupo C subgrupo C1.**

Asimismo, también se procederá a la reclasificación de los puestos de trabajo de los vigilantes que pasarán de Grupo E a Grupo C, Subgrupo C2, a través de un proceso de promoción interna restringida, **incorporándose tanto al presupuesto para el ejercicio 2019, como al expediente de modificación de la RPT, dos plazas de Vigilante Grupo C subgrupo C2.**

Para que sirva como esquema aclaratorio se indica a continuación la **estructura organizativa propuesta en el expediente en trámite de modificación de la RPT**, indicándose en la **última columna los puestos actualmente ocupados y vacantes:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VINCULO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	DOTACIÓN	SITUACIÓN DEL PUESTO
Gerente	F/L	AG/AE	Técnica/Serv.Espec.	Sup./Com.Espec.	A	1	Ocupado
<b>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA</b>							
Técnico de Adm. General	F	AG	Técnica		A1	1	Func. Interino - Ocupado
Administrativo de Gestión	F	AG	Administrativa		C1	1	Vacante
Administrativo de Gestión	F		Administrativa		C1	1	Func. Interino - Ocupado
Administrativo de Gestión	F		Administrativa		C1	3	Proceso Prom.Interna
Auxiliar de Gestión	F	AG	Auxiliar		C2	3	Ocupados (*)
<b>SERVICIO DE RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>							
Técnico	F	AE	Técnica	Técnico Medio	A2	1	Ocupado
Técnico	F	AE	Técnica	Técnico Medio	A2	1	Func. Interino - Ocupado
Técnico	L				A2	1	Ocupado
Auxiliar de Gestión	L				C2	1	Vacante
Vigilante	L				E	2	Ocupados (*)
Vigilante	L				C2	2	Proceso Prom.Interna
<b>SERVICIO DE PLANIFICACIÓN</b>							
Técnico	F	AE	Técnica	Técnico Superior	A1	1	Vacante
Auxiliar de Gestión	L				C2	1	Vacante
Vigilante	L				C2	1	Vacante

(\*) A extinguir en virtud del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado el 14 de junio de 2018 por el Cabildo Insular de Fuerteventura

Encontrándose en tramitación la modificación de la RPT, y previéndose se lleve a cabo en la próxima anualidad 2019 el procedimiento correspondiente a la cubrición de los puestos relativos al técnico, el administrativo de gestión, y el vigilante, la dotación correspondiente a las retribuciones de dicho personal vacante se ha estimado en una cuantía que se corresponde aproximadamente con **nueve meses para el técnico, seis meses para el vigilante, y tres meses para el administrativo**. Así mismo en lo que respecta a las retribuciones correspondientes a los administrativos del proceso de promoción interna restringido la dotación estimada se corresponde con tres meses, y para los vigilantes que hayan culminado el proceso de reclasificación una dotación de un mes.

Por tanto, atendiendo lo expuesto se estima que la dotación necesaria para el **capítulo I** relativa a los **Gastos de Personal** para el ejercicio 2019 asciende a setecientos doce mil doscientos setenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (**712.276,62 €**), siendo el detalle el siguiente:

I.- Plazas de funcionarios:	406.975,85 €
II.- Plazas de personal laboral fijo	139.577,76 €
III.- Personal directivo	67.827,95 €
IV.- Otros gastos de personal	97.895,06 €

**712.276,62 €**

Respecto a las **retribuciones de los funcionarios**, en el presupuesto de 2018 se incorporó el incremento del 1,5% de las retribuciones con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, para el ejercicio 2019 se incorpora el 0,25% de incremento salarial en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

En concordancia, para las **retribuciones en el ejercicio 2019 del personal laboral, así como directivo**, se incorpora el 0,25% de incremento salarial en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

También se ha previsto **dotación económica para las posibles sustituciones por incapacidad temporal del personal laboral del Organismo**, por importe de setenta y siete mil setecientos cuarenta euros con dieciocho céntimos (77.740,18 €).

En correspondencia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, las **plazas de funcionarios** del Consejo Insular de Aguas se recogen en la **plantilla de personal funcionario del Cabildo de Fuerteventura**, siendo las plazas de **personal laboral** las que se recogen en la **plantilla del Consejo Insular de Aguas** de Fuerteventura. En concordancia, y atendiendo la propuesta realizada con objeto de la modificación de la RPT, se indica a continuación las plantillas.

#### PLANTILLA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

PLAZAS DE FUNCIONARIOS ADSCRITAS AL ORGANISMO AUTÓNOMO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

##### Escala de Administración General:

<u>Subescala</u>	<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
Técnica	1	Técnico de Administración General, A1	Cubierto interinamente
Administrativa	1	Administrativo, C1	Cubierto interinamente
Administrativa	1	Administrativo, C1	Vacante
Administrativa	3	Administrativo, C1	Pendiente promoción interna restringida
Auxiliar	3	Auxiliar Administrativo, C2	Ocupados (*)

##### Escala de Administración Especial:

<u>Subescala</u>	<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
Técnica	1	Técnico Superior, A1	Vacante
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Ocupado
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Cubierto interinamente

(\*) A extinguir en virtud del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado el 14 de junio de 2018 por el Cabildo Insular de Fuerteventura



**PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTONOMO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**

**PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO**

<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
1	Gerente, A1	Ocupado

**PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO**

<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
1	Técnico Medio, (A2)	Ocupado
2	Vigilante, E	Ocupados (*)
1	Vigilante, C2	Vacante
2	Vigilante, C2	Pendiente promoción interna restringida

(\*) A extinguir en virtud del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado el 14 de junio de 2018 por el Cabildo Insular de Fuerteventura

**CAPITULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

Atendiendo que las transferencias corrientes que se prevén recibir a través de la Entidad Local Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar los gastos corrientes del Organismo se elevan a **un millón de euros (1.000.000,00 €)**, y que los gastos de personal para el ejercicio 2019 ascienden a setecientos doce mil doscientos setenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (712.276,62 €), la estimación de los gastos en el capítulo II se eleva a **doscientos ochenta y cinco mil setecientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos (285.723,38 €)**, lo que **representa un 28,18 % del total del Presupuesto**, siendo esta cantidad disminuida en un 28,03% sobre lo previsto en el ejercicio precedente.

**Con los ingresos a recibir se prevé atender tanto las tareas de conservación, restauración y limpieza de los distintos cauces públicos**, que resultan de las competencias de este Consejo Insular de Aguas en materia de protección y conservación del Dominio Público Hidráulico superficial y de garantía para la correcta evacuación de las avenidas, hasta un importe de **cincuenta mil euros (50.000 €)**, **como los gastos que resulten de la realización de nuevos estudios y trabajos técnicos que se estimen necesarios en el desempeño de las funciones de este Organismo**, por una cuantía de **treinta y tres mil euros (33.000 €)**.

Así mismo se deberá atender, entre otros, los siguientes compromisos ya adquiridos en la presente anualidad 2018 con carácter plurianual:

- **Encargo a TRAGSATEC** para la "Elaboración de informes en los procedimientos en trámite a instancia de diversos interesados pendientes de resolución, o de comprobación de ejecución": **104.988,38 €**
- **Contratación del arrendamiento** de cinco (5) oficinas en la planta cuarta (4ª) del 'Edificio Centro' situado en la C/ San Roque esquina con C/ Secundino Alonso en Puerto del Rosario, así como cinco (5) plazas de garaje, para las **dependencias de este Consejo Insular de Aguas**, con una duración de seis (6) meses a contar desde el 1 de noviembre de 2018. Anualidad 2019: **17.944,08 €**

- Contrato de servicio para la "**Operatividad y Mantenimiento del saneamiento e instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del núcleo de Betancuria**". Anualidad 2019: **4.567,57 €** (periodo enero a febrero)  
A este respecto se deberá tramitar en 2019 la contratación correspondiente para la continuidad del mantenimiento de la citada estación depuradora en caso que el Ayuntamiento de Betancuria no asuma la misma.

Además de lo indicado, se deberá atender otros gastos relativos a las tareas y actividades propias de este Organismo, **estimándose se eleven a setenta y cinco mil doscientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (75.223,35 €)**.

### **CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS**

La previsión de este Capítulo destinado a la cobertura de los gastos financieros asciende a la cantidad de **diez mil euros (10.000,00 €)**, con objeto de atender a las posibles liquidaciones de intereses de demora y a los gastos derivados de los servicios bancarios.

### **CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES**

Atendiendo que no se prevén recibir inicialmente a través del Cabildo Insular de Fuerteventura dotaciones económicas para llevar a cabo inversiones reales, en el ejercicio 2019 las inversiones que se ejecuten se aplicarán a las incorporaciones de remanentes de créditos afectados a las aportaciones recibidas del Cabildo Insular en anualidades anteriores.

### **CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL**

Atendiendo que no se recibirán inicialmente transferencias de capital a través del Cabildo Insular de Fuerteventura, las **convocatorias de subvenciones** correspondientes a la **anualidad 2019** para instalación de depuradoras unifamiliares, y la ejecución de obras hidráulicas de iniciativa privada, se financiarán con **los créditos afectados a las transferencias del Cabildo sobrantes de convocatorias anteriores**, tramitándose dichos expedientes una vez incorporados los remanentes de créditos.

### **CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**

La previsión para el capítulo de Activos Financieros asciende a **seis mil euros (6.000,00 €)** y no experimenta variación respecto al Presupuesto inicial del Ejercicio 2018. En el citado capítulo se incorporan los créditos destinados a los anticipos y préstamos que se conceden al personal del Organismo.

En Puerto del Rosario, a 10 de diciembre de 2018.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Marcial Morales Martín



## PRESUPUESTO 2019: ESTADO DE INGRESOS \*\*POR CAPITULOS\*\*

### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

CAPITULO	ORGANICA	SECCION	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3				<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	
	60			<i>DEPORTES, CAZA Y AGUAS</i>	
			329.01	TASAS POR SERVICIOS GENERALES	6.300,00
			389.00	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	100,00
			391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	100,00
			392.11	RECARGO DE APREMIO	100,00
			393.00	INTERESES DE DEMORA	100,00
			399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	100,00
			399.01	COSTAS PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	100,00
			399.03	PUBLICACIÓN LICITACIÓN A CARGO DEL ADJUDICATARIO	1.000,00
				<b>TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>	<b>7.900,00</b>
				<b>TOTAL TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>7.900,00</b>

#### 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

##### 60 DEPORTES, CAZA Y AGUAS

			400.01	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	1.000.000,00
				<b>TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>	<b>1.000.000,00</b>





CAPITULO	ORGANICA	SECCION	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
				<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.000.000,00</b>
5		INGRESOS PATRIMONIALES			
	60	DEPORTES, CAZA Y AGUAS			
			520.00	INTERESES CUENTAS	100,00
				<b>TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>	<b>100,00</b>
				<b>TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>100,00</b>
8		ACTIVOS FINANCIEROS			
	60	DEPORTES, CAZA Y AGUAS			
			831.00	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS A PERSONAL	6.000,00
				<b>TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>	<b>6.000,00</b>
				<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>6.000,00</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>EUROS</b> <b>1.014.000,00</b>
--------------------------	-------------------------------------

**PRESUPUESTO 2019**

**ESTADO DE GASTOS**  
**DETALLE A NIVEL DE CAPITULOS**

## PRESUPUESTO 2019: ESTADO DE GASTOS \*\*POR CAPITULOS\*\*

### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

#### GASTOS DE PERSONAL.

CP	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1				<b>GASTOS DE PERSONAL.</b>	
	60			<b>DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>	
	4520A		101.00	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	21.487,39
	4520A		101.01	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO	35.310,76
	4520A		120.00	SUELDOS DEL GRUPO A1	34.397,36
	4520A		120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2	32.776,61
	4520A		120.03	SUELDOS DEL GRUPO C1	28.976,77
	4520A		120.04	SUELDOS DEL GRUPO C2	33.217,19
	4520A		120.06	TRIENIOS	4.682,24
	4520A		121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO	47.757,05
	4520A		121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	93.690,35
	4520A		121.03	OTROS COMPLEMENTOS	43.216,60
	4520A		127.00	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL FUNCIONARIO	3.840,00
	4520A		130.00	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	43.866,72
	4520A		130.02	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	59.720,83
	4520A		131.00	REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	58.430,26
	4520A		137.00	CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES PERSONAL LABORAL	1.156,32
	4520A		151.00	GRATIFICACIONES	100,00
	4520A		160.00	SEGURIDAD SOCIAL	154.591,60
	4520A		160.08	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	4.078,57
	4520A		162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	2.000,00
	4520A		162.09	OTROS GASTOS SOCIALES	7.280,00
	4520A		164.00	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.700,00



**GASTOS DE PERSONAL.**

<b>CAP.</b>	<b>ORGANICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONOMICA DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
			<b>TOTAL RECURSOS HIDRAULICOS</b>	<b>712.276,62</b>
			<b>TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>	<b>712.276,62</b>
			<b><i>TOTAL GASTOS DE PERSONAL.</i></b>	<b>712.276,62</b>

**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

CAP.	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>2</b>		<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			
		<b>60 DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>			
		4520A	202.00	RECURSOS HIDRAULICOS ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	17.944,08
		4520A	203.00	RECURSOS HIDRAULICOS ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00
		4520A	204.00	RECURSOS HIDRAULICOS ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	200,00
		4520A	210.00	RECURSOS HIDRAULICOS INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	50.000,00
		4520A	212.00	RECURSOS HIDRAULICOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	300,00
		4520A	213.00	RECURSOS HIDRAULICOS MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.000,00
		4520A	214.00	RECURSOS HIDRAULICOS ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00
		4520A	215.00	RECURSOS HIDRAULICOS MOBILIARIO	2.500,00
		4520A	216.00	RECURSOS HIDRAULICOS EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100,00
		4520A	219.00	RECURSOS HIDRAULICOS OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	150,00
		4520A	220.00	RECURSOS HIDRAULICOS ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500,00
		4520A	220.01	RECURSOS HIDRAULICOS PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00
		4520A	220.02	RECURSOS HIDRAULICOS MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1.000,00
		4520A	221.01	RECURSOS HIDRAULICOS AGUA	500,00
		4520A	221.03	RECURSOS HIDRAULICOS COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7.000,00
		4520A	221.04	RECURSOS HIDRAULICOS VESTUARIO	600,00
		4520A	221.99	RECURSOS HIDRAULICOS OTROS SUMINISTROS	100,00
		4520A	222.00	RECURSOS HIDRAULICOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00
		4520A	222.01	RECURSOS HIDRAULICOS POSTALES	250,00
		4520A	222.99	RECURSOS HIDRAULICOS OTRAS GASTOS EN COMUNICACIONES	100,00
		4520A	223.00	RECURSOS HIDRAULICOS TRANSPORTES	600,00
		4520A	224.00	RECURSOS HIDRAULICOS PRIMAS DE SEGUROS	2.500,00
		4520A	225.01	RECURSOS HIDRAULICOS TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.800,00
		4520A	225.02	RECURSOS HIDRAULICOS TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	400,00
		4520A	226.01	RECURSOS HIDRAULICOS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00
		4520A	226.02	RECURSOS HIDRAULICOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000,00



**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

<b>CAP.</b>	<b>ORGANICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONOMICA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
		4520A	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.000,00
		4520A	226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.400,00
		4520A	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00
		4520A	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	7.500,00
		4520A	227.01	SEGURIDAD	100,00
		4520A	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	137.988,38
		4520A	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	9.090,92
		4520A	230.00	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	150,00
		4520A	230.10	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	150,00
		4520A	230.20	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	150,00
		4520A	231.00	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	150,00
		4520A	231.10	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO	150,00
		4520A	231.20	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	150,00
		4520A	233.00	OTRAS INDEMNIZACIONES	6.000,00
		4520A	233.01	ORGANOS DE SELECCIÓN	3.000,00
<b>TOTAL RECURSOS HIDRAULICOS</b>					<b>285.723,38</b>
<b>TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>					<b>285.723,38</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>					<b>285.723,38</b>

**GASTOS FINANCIEROS**

CAP.	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>					
<b>60 DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>					
	4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	352.00	INTERESES DE DEMORA	9.900,00
	4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	100,00
<b>TOTAL RECURSOS HIDRAULICOS</b>					<b>10.000,00</b>
<b>TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>					<b>10.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>					<b>10.000,00</b>

Telefonos: (34) 928 53 04 48 - (34) 928 53 00 10 - Fax: (34) 928 53 25 76 - www.aguasfuerteventura.com







ACTIVOS FINANCIEROS

CAP.	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>					
<i>60 DEPORTES, CAZA Y AGUAS</i>					
	4520A	RECURSOS HIDRAULICOS	831.00	ANTICIPO A PERSONAL	6.000,00
<b>TOTAL RECURSOS HIDRAULICOS</b>					<b>6.000,00</b>
<b>TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>					<b>6.000,00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>					<b>6.000,00</b>

**CAP ORGANICA PROGRAMA ECONOMICA DENOMINACIÓN**

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>EUROS 1.014.000,00</b>
--------------------------	-------------------------------



## **PRESUPUESTO 2019:**

### **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 11.12.2018**



## INDICE

### TITULO I NORMAS GENERALES Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES

- Base 1ª.- Régimen Jurídico.
- Base 2ª.- Ámbito temporal.
- Base 3ª.- Modificaciones.
- Base 4ª.- El Presupuesto.
- Base 5ª.- Estructura Presupuestaria.
- Base 6ª.- Vinculaciones jurídicas.

#### CAPITULO II.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

- Base 7ª.- Modificaciones de créditos.
- Base 8ª.- Crédito extraordinarios y Suplementos de crédito.
- Base 9ª.- Transferencias de créditos.
- Base 10ª.- Generación de créditos.
- Base 11ª.- Incorporación de remanentes de crédito.
- Base 12ª.- Bajas por anulaciones.
- Base 13ª.- Créditos Ampliables.

### TITULO II DE LOS GASTOS

#### CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

- Base 14ª.- Anualidad presupuestaria.
- Base 15ª.- Fases en la gestión del gasto.

#### CAPITULO II.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- Base 16ª.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Base 17ª.- Situación de los Créditos.
- Base 18ª.- Retención de Crédito
- Base 19ª.- Autorización de gasto.
- Base 20ª.- Disposición de gastos.
- Base 21ª.- Reconocimiento de la obligación.
- Base 22ª.- Facturas: requisitos, registro y tramitación.
- Base 23ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.
- Base 24ª.- Ordenación del pago.

### CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Base 25ª.- Gastos de personal.

Base 26ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.

Base 27ª.- Gastos de carácter plurianual.

Base 28ª.- Tramitación de las fases contables: Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.

### CAPITULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 29ª.- Pagos a justificar.

Base 30ª.- Anticipo de caja fija.

### CAPITULO V.-, DIETAS Y GASTOS DE TRASLADOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO

Base 31ª.- Indemnizaciones por razón del servicio y dietas del personal funcionario.

### CAPITULO VI. - INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO y JUNTA GENERAL.

Base 32ª.-Indemnización Órganos de Gobierno.

### TITULO III DE LOS INGRESOS

Base 33ª.- Tesoro Público Insular.

Base 34ª.- Plan de Tesorería.

Base 35ª.- Reconocimiento de Derechos.

Base 36ª.- Contabilización de Cobros.

### DISPOSICIÓN FINAL. -



## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

### TITULO I NORMAS GENERALES Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

#### CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES

##### **Base 1ª.- Régimen Jurídico.**

De conformidad con lo que preceptúa la normativa vigente, el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura establece las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto habrá de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local. Las presentes Bases completan y desarrollan la regulación legal en materia económico-financiera prevista en la legislación vigente, especialmente en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título VI de la derogada Ley 39/1988, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por la que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la DGCFCAEL, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

##### **Base 2ª.- Ámbito temporal.**

Las presentes Bases tienen la misma vigencia de los Presupuestos, por lo que, si éstos hubieran de prorrogarse, aquellas registrarán en el período de prórroga.

##### **Base 3ª.- Modificaciones.**

Las modificaciones que la práctica aconseje introducir en las presentes Bases durante la vigencia del Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisará de los mismos requisitos y solemnidades que la aprobación del Presupuesto.

#### **Base 4ª.- El Presupuesto.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas, constituye la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio, que asciende a **un millón catorce mil euros (1.014.000 €)**.

#### **Base 5ª.- Estructura Presupuestaria.**

Para la confección del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas se han aplicado las estructuras aprobadas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y la estructura orgánica propia de la Entidad Local. Todo ello de conformidad con los criterios recogidos en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden Ministerial citada.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se presentan con el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA. Se distingue la siguiente área:

60	Deportes, Caza y Aguas
----	------------------------

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS. Por la finalidad de los créditos y por los objetivos que con ellos se proponga conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. Por la naturaleza económica, capítulo, artículo, concepto y subconcepto. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las tres clasificaciones citadas. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida.

Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto quedan clasificadas atendiendo a los criterios orgánico y económico, distinguiéndose dentro de este último entre capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la estructura económica de ingresos de la Orden Ministerial antes citada.

Cuando se produzca un derecho o ingreso cuyo concepto o subconcepto no figure en el presupuesto en vigor, se podrá proceder a su creación de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales de conformidad con los criterios recogidos en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden Ministerial, así como por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden antes citada, a efectos de realizar la aplicación contable de dicho ingreso.

#### **Base 6ª.- Vinculaciones jurídicas.**

1.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido en el punto siguiente.

2.- Para el ejercicio 2019, el nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto será el siguiente:

a) Norma General:

- Clasificación Orgánica: el área (dígitos del área)
- Clasificación por programa: Área de gasto (un dígito).
- Clasificación económica: Capítulo (un dígito)

b) Normas particulares:

1) Los gastos con financiación afectada del Capítulo VI Inversiones Reales, formarán uno o varios proyectos de gasto cofinanciado, y se vincularán, siempre que se garantice el mejor cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de aportación o compromiso firme de aportación, aplicándose en defecto de otra vinculación que se determine en el compromiso de aportación, la siguiente:

- Clasificación Orgánica: el área (dígitos del área)
- Clasificación por programa: Área de gasto (un dígito).
- Clasificación económica: Capítulo (un dígito)

2) Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos extraordinarios.
- c) Los remanentes de créditos incorporados al Presupuesto corriente, salvo aquellos que sean gastos de financiación afectada que constituyan un único proyecto de gasto, se podrán vincular de acuerdo con lo establecido en el apartado 1) de las normas particulares reguladas en esta Base o cuando la



incorporación se realice sobre una aplicación del año.

- d) Los créditos referidos a subvenciones nominativas que figuran en el Presupuesto o en sus modificaciones.

3.- La incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, se desarrollará en la clasificación económica hasta el nivel de partida con la identificación "XX", que indicará el año de procedencia del crédito, y excepcionalmente la incorporación se realizará en la aplicación presupuestaria del ejercicio corriente.

Referido a los remanentes de crédito del capítulo VI inversiones reales y capítulo VII transferencias de capital, cuya clasificación económica coincida, salvo los dos últimos dígitos indicativos del año de procedencia del crédito, la incorporación de los mismos se hará a una única aplicación presupuestaria, tomando aquella que contenga remanentes del último ejercicio incorporado o en su caso, a la del ejercicio corriente, a excepción de las aplicaciones presupuestarias que especifiquen obras o actuaciones claramente diferenciadas.

4.- En los casos en que existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación jurídica establecido y se pretenda imputar gastos en aplicaciones presupuestarias cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos, por no contar con dotación presupuestaria, con carácter excepcional, no será precisa la previa aprobación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se trámite a tales conceptos ("RC", "A", "AD", "ADO") la Intervención habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo de la Base Sexta". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

## **CAPITULO II.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

### **Base 7ª.- Modificaciones de créditos.**

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 abril.

Las modificaciones de créditos que pueden ser realizadas en el Presupuesto de Gasto del Consejo Insular de Aguas son las siguientes:

- a) Créditos Extraordinarios.
- b) Suplementos de Créditos.
- c) Ampliaciones de Créditos.
- d) Transferencias de Créditos.
- e) Créditos generados por ingresos.

- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Toda modificación presupuestaria exige propuesta razonada del Gerente, o en su defecto del técnico designado, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación del Presupuesto.

El documento ha de ir acompañado de los que acrediten la necesidad y urgencia de la modificación propuesta y, en todo caso informado por Intervención y aprobado por los órganos de gobierno del Consejo Insular de Aguas.

Además de lo regulado en estas Bases, en materia de modificaciones se estará a lo establecido en la normativa vigente.

Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que no se hayan cumplido los mismos requisitos necesarios que para la aprobación del Presupuesto, tal y como dispone el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Las modificaciones de crédito aprobadas por otros órganos distintos del Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo o resolución de aprobación.

#### **Base 8ª.- Crédito extraordinarios y Suplementos de crédito.**

1.- En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 35 del Real Decreto 500/1990, si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 del Real Decreto 500/1990, en caso que el crédito previsto resultara insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Las modificaciones presupuestarias descritas en la presente base serán financiadas con uno o varios de los recursos enumerados en este punto:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3.- Los expedientes de crédito extraordinario o suplemento de crédito deberán contener una

71

memoria donde se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad de la modificación presupuestaria explicando los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.
- c) Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades del Programa.
- d) Incidencia que la modificación presupuestaria va a tener en el ejercicio corriente, así como en ejercicios futuros, especialmente en lo relativo a la financiación del gasto.
- e) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible, en el caso de suplemento de crédito, verificados ambos en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- f) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- g) Si el medio de financiación consiste en nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto, por la Gerencia, o en su defecto por el técnico designado, se deberá acreditar que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.
- h) En caso de que la modificación se financie mediante bajas por anulación, se requerirá que se acredite mediante informe que la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio, así como el documento contable de Retención de Crédito para expedientes de modificación (101) con cargo a la aplicación presupuestaria que va a ser objeto de anulación o minoración.

4.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura previa propuesta de la Junta General del Consejo una vez informada por la Junta de Gobierno.

5.- En la tramitación de estas modificaciones presupuestarias, se cumplirá con los mismos requisitos necesarios que para la aprobación del Presupuesto, tal y como dispone el artículo 38 del Real Decreto 500/1990.

#### **Base 9ª.- Transferencias de créditos.**

Estas modificaciones presupuestarias se regularán por lo dispuesto en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 y por las normas contenidas en esta base.

Con los límites establecidos en virtud de la legislación vigente y aplicable, podrán imputarse el importe total o parcial de un crédito disponible a otras aplicaciones presupuestarias con diferentes vinculaciones jurídicas, mediante expediente regulado en esta base que se iniciará en la forma establecida en la Base 7ª.

La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas o por

delegación al Vicepresidente a propuesta del Gerente o en su defecto, técnico designado, siempre que se refiera a:

- Altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto.
- Transferencias de los créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.

#### **Base 10ª.- Generación de créditos.**

Podrán dar lugar a generaciones de crédito, los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las operaciones previstas en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

La tramitación de los expedientes de generación de créditos se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, regulados en el artículo 45 del Real Decreto 500/1990, referidos a las aportaciones o transferencias del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas durante el ejercicio, podrán generar crédito, una vez efectuado el reconocimiento de la obligación por el Cabildo a favor del Consejo Insular de Aguas o cuando exista el compromiso firme de aportación.

Corresponderá al Presidente del Consejo Insular de Aguas o por delegación al Vicepresidente la aprobación de los expedientes de generación de crédito previa propuesta de la Gerencia o en su defecto, técnico designado, fiscalizada por la Intervención.

#### **Base 11ª.- Incorporación de remanentes de crédito.**

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán mediante informe de la Intervención, acompañándose de la documentación precisa para acreditar la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

2.- El citado informe, será sometido al Gerente, o en su defecto técnico del Consejo designado, a fin de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes.

3.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, se procederá a la tramitación expediente.

4.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Gerente establecerá la prioridad de actuaciones, previo informe de la Intervención, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

5.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse, aunque ya hayan sido objeto de incorporaciones en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

6.- Excepcionalmente, la incorporación de determinados remanentes de créditos podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, siempre que se trate de créditos de gastos financiados con ingresos afectados, previa propuesta de la Gerencia, debidamente motivada.

7.- Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el artículo 48 del R.D. 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

8.- Los expedientes de modificación de crédito sobre incorporación de remanentes de créditos serán resueltos por el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura o por delegación el Vicepresidente a propuesta del Gerente o en su defecto, técnico del Consejo.

#### **Base 12ª.- Bajas por anulaciones.**

Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria, correspondiendo al Pleno del Cabildo de Fuerteventura su aprobación, tal y como dispone el párrafo 2 artículo 49 del Real Decreto 500/1990, previa propuesta de la Junta General del Consejo una vez informada por la Junta de Gobierno.

Por medio del certificado expedido por la Intervención se acreditará que existe crédito disponible para cubrir el importe de la baja de la aplicación presupuestaria, acompañándose también informe del Gerente en el que se estime reducible o anulable la dotación propuesta, sin que resulte perturbada la prestación del servicio.

Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de Tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Corporación.

#### **Base 13ª.- Créditos Ampliables.**

La tramitación y requisitos para la aprobación de las ampliaciones de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 178 del TRLRHL y artículo 39 del Real Decreto 500/1990.

Únicamente pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que



correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

**ESTADO DE GASTOS**

**ESTADO DE INGRESOS**

60.4520A.831.00: Anticipo a personal

60.831.00: Reintegro de préstamos a personal.

En los expedientes de ampliación de crédito habrá de especificarse los medios o recursos definidos anteriormente que han de financiar mayor gasto, acreditándose con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas o por delegación al Vicepresidente, a propuesta del Gerente o en su defecto, técnico del Consejo, que será ejecutivo desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente, previa fiscalización del Interventor.

La declaración de nuevas aplicaciones presupuestarias ampliables en el Ejercicio, supone la modificación de la presente Base.

## **TITULO II DE LOS GASTOS**

### **CAPITULO I.- NORMAS GENERALES**

#### **Base 14ª.- Anualidad presupuestaria.**

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Presidente del Consejo Insular de Aguas o por delegación al Vicepresidente.
- b) Los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Los gastos derivados de contratos de tracto sucesivo y periódico: 221.01: Agua; 222.00: Servicios de Telecomunicaciones entre otros.
- d) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.

**Base 15ª.- Fases en la gestión del gasto.**

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Consejo Insular de Aguas será realizada en las siguientes fases en cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) Autorización del gasto (Fase A).
- b) Disposición o compromiso del gasto (Fase D).
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).
- d) Ordenación del pago (Fase P).

2.- No obstante, y en determinados casos, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Podrán darse entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (Fase AD).
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (Fase ADO).

3.- Los procesos administrativos y órganos competentes para la aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

**CAPITULO II.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA****Base 16ª.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y expedientes de indemnización de gastos**

1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito conforme lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Corresponderá al Pleno del Cabildo el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, excepto cuando se trate de atrasos derivados de deudas con la Seguridad Social de ejercicios cerrados que se delega la competencia al Presidente del Consejo Insular de Aguas en el momento de aprobación.-

En cuanto a la tramitación y requisitos de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- Podrán ser objeto de expedientes de indemnización de gastos de ejercicios anteriores, aquellos que, prescindiendo del procedimiento administrativo para su aprobación, se acredite cobertura presupuestaria en el año en el que se realizó el gasto.

En cuanto a la tramitación y requisitos de los expedientes de indemnización de gastos se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 del Excmo. Cabildo

Insular de Fuerteventura.

La competencia para la indemnización de gastos le corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas o por delegación al Vicepresidente, a propuesta del Gerente o en su defecto, técnico del Consejo.

#### **Base 17ª.- Situación de los Créditos.**

- 1.- Cuando concurren determinadas circunstancias que afecten directamente al equilibrio presupuestario y financiero del Organismo Autónomo, el Presidente del Consejo Insular de Aguas o por delegación el Vicepresidente podrá formular propuesta razonada para bloquear la totalidad o parte del crédito asignado a una o diversas aplicaciones presupuestarias, para su declaración como no susceptibles de utilización. Corresponderá también al Presidente del Consejo o por delegación el Vicepresidente proponer con informe razonado la reposición a la situación de disponibilidad de los créditos previamente bloqueados.
- 2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno del Cabildo, previo informe de Intervención.
- 3.- Con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

#### **Base 18ª.- Retención de Crédito.**

1.- *Retención de Crédito (RC)*, es el documento que expedido por la Intervención certifica la existencia de saldo disponible respecto de una aplicación presupuestaria, para la posterior autorización del gasto o transferencia de crédito, produciéndose la retención en cuantía determinada para el gasto o transferencia.

Para cualquier gasto que se proyecte realizar deberá previamente obtenerse el correspondiente documento de Retención de Crédito, que da fe de la existencia de crédito al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito en cantidad suficiente para realizar el gasto proyectado. La inexistencia de crédito determinará la paralización del gasto, no pudiéndose proseguir el procedimiento, hasta tanto no se habilite crédito adecuado y suficiente.

Si el motivo de la retención, es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, habrá de verificarse en todo caso, al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia de crédito, además de cumplirse la condición de que exista crédito a nivel de vinculación jurídica, también deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación



presupuestaria.

El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se genera automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

El crédito retenido puede volver a situación de disponible no retenido siempre que se produzca una baja en la cuantía del gasto inicialmente propuesto o cuando se desista de su realización, constituyendo éstas las anulaciones de retención de crédito.

2.- Los documentos RC, así como los documentos de anulación de retención de crédito se solicitarán por el Gerente o en su defecto, por el responsable técnico designado por el Presidente. Las solicitudes de documento RC de las aplicaciones de gastos referidas al capítulo 6 deberán indicar el epígrafe a efectos del alta o mejora del bien en el inventario.

3.- Los gastos que quieran su imputación a proyectos de gastos, requerirán que la solicitud de RC, contenga la referencia del mismo. Las solicitudes de RC con cargo a créditos afectados a transferencias y subvenciones finalistas, deberán contener expresión de que dicho gasto se adecua al cumplimiento de las condiciones impuestas en la normativa reguladora de la transferencia o subvención, o deberá incorporar un informe del Gerente o responsable técnico designado donde dichos extremos queden acreditados.

#### **Base 19ª.- Autorización de gasto.**

1.- La Autorización de Gastos, constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto y generará el documento contable A, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La Autorización de gastos es competencia del Presidente del Consejo Insular de Aguas, en virtud del apartado g) del artículo 20.1 del Decreto 88/1994, de veintisiete de mayo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, dictar resoluciones en materia de contratación y gestión patrimonial, con los límites establecidos en la Base 27ª referido a los gastos de carácter plurianual, sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.

3.- La contratación de obras hidráulicas que superen los importes previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, el informe de la Junta de Gobierno. Dicho informe tendrá carácter preceptivo y no vinculante.

4.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable "A".

#### **Base 20ª.- Disposición de gastos.**

1.- La Disposición o Compromiso de gastos, que generará un documento contable D, es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado y existiendo un acreedor determinado o determinable. Serán requisitos indispensables para la contabilización del acto de disposición de un gasto los siguientes:

- a) Que el acuerdo, decreto o resolución que implique la disposición del gasto identifique plenamente al proveedor, con constancia expresa, entre otros datos, del número de CIF o NIF.
- b) Que el acuerdo, decreto o resolución que implique la disposición del gasto concrete de forma expresa el importe a disponer, distribuido en las anualidades correspondientes en el caso de gastos que han de extenderse a ejercicios futuros.

2.- El Presidente del Consejo Insular de Aguas es el competente para aprobar la disposición de gastos, sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.

3.- Cuando en el expediente de gasto, se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

#### **Base 21ª.- Reconocimiento de la obligación.**

1.- El reconocimiento de la obligación, es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Organismo, derivado de un gasto autorizado y comprometido, y genera un documento contable O, previa la acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con el acuerdo o resolución que en su día autorizó y comprometió el gasto.

2.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Presidente del Consejo Insular de Aguas, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos, sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.

3.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" a no ser que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitándose el documento contable "ADO".

## **Base 22ª.- Facturas: requisitos, registro y tramitación.**

### **1.- REQUISITOS**

1.1.- Las facturas o documentos justificativos del gasto se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo ser originales y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (nombre, domicilio, N.I.F./C.I.F.)
- b) Identificación del expedidor de la factura, señalando el nombre y apellidos, razón o denominación social, junto con el N.I.F. o C.I.F y el domicilio completo.
- c) Número y en su caso serie de la factura.
- d) Lugar y fecha de expedición.
- e) Descripción detallada de la prestación que se factura y fecha de realización cuando sea distinta a la fecha de la factura.
- f) Precios unitarios y totales.
- g) Impuestos que procedan con indicación de la base imponible, tipo de gravamen y cuota resultante, debiendo ajustarse a la normativa del impuesto correspondiente.
- h) Retenciones aplicables.
- i) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.
- j) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura (órgano gestor y unidad tramitadora), así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

1.2.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios al Consejo Insular de Aguas podrán expedir y remitir factura electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En aplicación del artículo 4 de la citada Ley, quedarán excluidas de la obligación de facturación electrónica, aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior del Consejo Insular de Aguas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

### **2.- REGISTRO**

2.1.- Una vez que el proveedor expide la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Consejo, procederá a presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

2.2.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el punto general de entrada de facturas electrónicas del Consejo Insular de Aguas es el FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado).

2.3.- En el caso de facturas o documentos justificativos del gasto en papel, se trasladará al Servicio de Intervención el documento original que ha sido expedido por el proveedor, para su anotación en el Registro Contable.

### 3.- TRAMITACIÓN

3.1.- Una vez realizado el registro contable de las facturas, se dará traslado a la unidad de tramitación, al objeto de que puedan ser conformadas por el Gerente, o en su defecto por el responsable técnico designado, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Por tanto, toda factura deberá contar con informe en el que se manifieste “la conformidad con el concepto, cantidad, precio, calidad y destino”, suscrito por el Gerente, o en su defecto el responsable técnico designado, y el Presidente o Vicepresidente, sin cuyo requisito no podrá reconocerse como obligación ni pagarse.

Esta formalidad cumplida, le servirá a la Intervención de justificante de comprobación de la realización de la inversión, obra, servicio o suministro, en los términos recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando su importe sea inferior a 50.000,00 euros, con exclusión del IGIC y sin perjuicio de la potestad del mismo de realizar las comprobaciones materiales que conforme al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales corresponden a dicho órgano.

Aquellas facturas o documentos justificativos del gasto que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases, se remitirán a la Intervención junto con la correspondiente propuesta emitida por el Gerente, o en su defecto el responsable técnico designado, para la aprobación y el reconocimiento de la obligación, a efectos de su fiscalización y con carácter previo a la resolución administrativa por el órgano competente. De la citada resolución se dará traslado a la Intervención para su contabilización y posterior remisión a la Tesorería para la tramitación de los pagos correspondientes

3.2.- La Gerencia velará porque la tramitación de las facturas registradas se realice a la mayor brevedad posible. Igualmente velarán porque los proveedores presenten las facturas en los plazos estipulados legalmente. La aprobación de la factura por el órgano competente, deberá realizarse en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente a la entrega

de los bienes o prestación de los servicios o desde la recepción de la factura si esta se produce con posterioridad.

La Gerencia justificará mensualmente y por escrito a la Intervención, la falta de tramitación de todas aquellas facturas que, habiendo sido registradas con más de un mes de antigüedad, no hubiesen dado lugar a los documentos de reconocimiento de la obligación.

La Intervención remitirá al Presidente u órgano en quien delegue, informe trimestral con la relación de las facturas o documentos justificativos del gasto, con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Anualmente la Intervención elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que será elevado al Pleno de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

#### **Base 23ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.**

1.- En los gastos del Capítulo I de gastos de personal, se observarán estas reglas:

- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio de este Organismo, se justificarán mediante las nóminas mensuales aportadas por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Cabildo, y al objeto se hará constar diligencia del Gerente o del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, o en su caso del responsable técnico designado al respecto, acreditando que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el período que se retribuye.
- b. Las incidencias mensuales en la nómina requerirán con carácter previo a su aprobación, informe del Servicio de Recursos Humanos del Cabildo debidamente motivado y tienen la consideración de documento "ADO".
- c. Las nóminas tienen la consideración de documento "O".
- d. Las cuotas de Seguridad Social, quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".
- e. En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en la base anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II de gastos en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura o documento justificativo conforme los requisitos previstos en las presentes Bases, a excepción de dietas por manutención, gastos

de locomoción con vehículo propio, indemnizaciones y otros gastos que proceda.

3.- Los gastos del Capítulo III de gastos financieros, se aplicarán al presupuesto a propuesta de la Gerencia. Se tramitará documento "ADO" conforme al correspondiente acuerdo.

4.- Las transferencias corrientes y de capital referidas a los capítulos IV y VII respectivamente, que el Consejo Insular de Aguas haya de satisfacer, se tramitará documento "O", conforme al correspondiente acuerdo de concesión o convenio administrativo, en su caso.

5.- En los gastos del capítulo VI de inversiones reales:

5.a) Siempre que se trate de gastos tramitados por los procedimientos de adjudicación regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procederá a la tramitación de las certificaciones de obra de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1º Las certificaciones se expedirán en el modelo previsto en el ANEXO XI del RD 1098/2001, debiéndose cumplimentarse una certificación por cada entidad cofinanciadora en donde se desglose el porcentaje de financiación, enumerándolas de tal forma que se ponga de manifiesto que forman un cuerpo único.
- 2º Las certificaciones deben estar acompañadas de la factura de la empresa adjudicataria, debiendo ésta cumplir los requisitos mencionados para su tramitación.
- 3º Cada una de las certificaciones deberá contar con el informe de los servicios técnicos de este Organismo, cuando la dirección sea externa a la misma, en el que se hará constar que la inversión prevista en la certificación ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto aprobado y contratado.
- 4º En el abono de las certificaciones se tendrá en cuenta en cada una de ellas la comprobación de las garantías definitivas y los descuentos por publicidad y demás gastos que sean imputables al contratista de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que regula el contrato.
- 5º En caso de certificaciones finales se requerirá para su tramitación el acta de recepción de la obra.
- 6º Las certificaciones sólo originarán el reconocimiento de obligaciones con terceros, tras la aprobación de las mismas por resolución del Presidente del Consejo Insular de Aguas o, en su caso, Vicepresidente del Organismo.

5.b) Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar las facturas conformadas, acompañadas del informe técnico preceptivo o acta de recepción cuando fuera procedente.

5.c) En la ejecución de obras por la propia Administración se reconocerán las obligaciones que se materialicen a través de nóminas y facturas de empresarios colaboradores y de suministradores que se regularán por lo establecido para ellas. Para la correcta contabilización del gasto de personal a cada una de las obras se deberá remitir a la Intervención informe del Gerente o Director de la obra sobre el personal adscrito a cada una de las obras indicando el coste total, previo a la tramitación del alta patrimonial.

5.d) En los contratos menores de obras, cuya cuantía no exceda de 40.000 € (IGIC no incluido), la tramitación del expediente se hará de conformidad con las Instrucciones nº 1/2018 y nº 2/2018 de la Presidencia sobre los contratos menores en el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos.

6.- En los gastos del capítulo VIII, activos financieros, en el caso de la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y vencimiento, se exigirá para su pago que el resguardo válido esté en poder de la Tesorería.

En el caso de anticipos de pagas y demás préstamos al personal se deberá acreditar mediante informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, el cumplimiento de los requisitos previstos en el Convenio del Personal y Acuerdo de los Funcionarios vigente.

#### **Base 24ª.- Ordenación del pago.**

1.- La Ordenación del Pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago ("P").

2.- La Ordenación del pago es competencia del Presidente del Consejo Insular de Aguas, sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio, efectuándose con carácter general, en base a las disponibilidades de pago del Organismo, de acuerdo con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en anteriores ejercicios.

3.-La ordenación de pagos se efectuará con carácter general mediante relaciones de órdenes de pago, que elaborará la Tesorería, pero si la naturaleza o urgencia del pago lo requiriese, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

Con carácter general, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figure en la correspondiente propuesta de pago, salvo en los casos de cesiones o embargos de derechos de cobro debidamente acordados y, en su caso, las reposiciones de fondos a las habilitaciones de Anticipos de Caja Fija.

### **CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

#### **Base 25ª.- Gastos de personal.**

Serán observadas las siguientes reglas:

- a) Al inicio del ejercicio se tramitará el documento "AD", por el importe total de las plazas ocupadas de la plantilla presupuestada, aprobada junto al Presupuesto para el ejercicio 2019, previo informe de valoración del Servicio de Recursos Humanos.

- b) Las nóminas mensuales darán lugar al documento "O", a excepción de las incidencias mensuales en la nómina que generarán documento "ADO" una vez aprobadas por el órgano competente.
- c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos "A" y "D" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
- d) Respecto a las cuotas de la Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe total de las plazas ocupadas de las cuotas previstas para el personal. Mensualmente, el Departamento de Personal tramitará los documentos correspondientes para el abono de las cuotas a satisfacer adjuntando listado informático justificativo de las mencionadas cuotas y diligenciadas de conformidad. En el caso de la Seguridad Social se adjuntarán los boletines mensuales de liquidación que remite la Seguridad Social. Las liquidaciones mensuales a la Seguridad Social se desglosarán por el Servicio de Personal en programa y concepto, acompañándose de la conformidad de las liquidaciones mensuales con la Seguridad Social y la Resolución de reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente, para su contabilización. Las posibles variaciones originarán nuevos documentos AD, D o AD/.

#### **Base 26ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.**

- 1.- Las subvenciones nominativas, cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto, originarán la tramitación del documento "A" una vez aprobado el convenio o acuerdo de concesión por el órgano competente y el documento "D" con el convenio suscrito por las partes.
- 2.- Las subvenciones tramitadas en concurrencia competitiva, originarán documento "A" con la convocatoria de concesión y documento "D" en el momento de su otorgamiento.
- 3.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente siguiendo el procedimiento establecido en las Ordenanzas o Bases Reguladoras específicas, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Fuerteventura y en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Base 27ª.- Gastos de carácter plurianual.**

- 1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto plurianual, extendiendo por tanto sus efectos a ejercicios posteriores, en las condiciones y con los requisitos establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 79 a 88 del R.D. 500/1990, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

2.- Para los gastos de carácter plurianual en los que se superan los límites de la anualidad y porcentaje referidos en el artículo 174.3 del TRLRHL, se requerirá autorización previa de la Junta General.

En los supuestos de créditos extraordinarios, incorporaciones de remanentes y suplementos de crédito, los límites para gastos plurianuales se calculan sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso, sobre el remanente de crédito incorporado en el segundo caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el tercer caso.

3.- Será preciso previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros que será emitido por el Gerente del Consejo.

**Base 28ª.- Tramitación de las fases contables: Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.**

1.- Se tramitarán de forma separada las fases contables de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación para aquellos gastos que se tramiten en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme las siguientes reglas:

En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará con la aprobación del expediente documento "A" por el importe referido en la resolución.

Una vez adjudicado el contrato, se comunicará al Servicio de Intervención que tramitará el documento "D" conforme al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto.

Si con la adjudicación del contrato se produjese un sobrante respecto al expediente de contratación aprobado, la Intervención, en su caso formalizará los documentos barrados correspondientes ("A", "RC").

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos en concordancia con lo establecido respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, teniendo presente que junto a la primera factura o certificación, además del documento contable "O", se adjuntará también copia del contrato suscrito y de la carta de pago acreditativa de haberse constituido la garantía y se señalará por parte del Centro Gestor del gasto si hay que practicar descuentos por anuncios u otros motivos.

A la última certificación o factura se deberá acompañar el acta de recepción.

Si con la tramitación de la última certificación de la obra se produjese un sobrante respecto a la fase anterior, se tramitará la correspondiente anulación de las fases anteriores, la

Intervención, en su caso, procederá a la tramitación de los documentos barrados correspondientes (“D”/, “A”/, “RC”/).

2.- Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, los gastos de pequeña cuantía, los que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los gastos que se efectúen a través de “Anticipo de Caja Fija” y a los de “A Justificar”, siendo soporte de dichas fases el acuerdo de aprobación del gasto y su documentación justificativa, procediendo en contabilidad a la emisión del documento contable ADO. En particular:

- Los gastos de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones asistenciales, entre otros.
- Intereses, amortizaciones de préstamos y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a empleados públicos.
- Gastos Sociales, mejoras graciables y demás atenciones de asistencia social y personal.
- Transferencias a otras Entidades cuando figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto y no se hayan acumulado las fases “A” y “D”.
- Liquidaciones de contrato e indemnizaciones al contratista.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito.
- Resoluciones Judiciales.
- Intereses de demora.
- Aportaciones a planes de pensiones.
- Aquellos gastos que no requieran fiscalización previa conforme al artículo 219 del TRLRHL en el supuesto en el que el órgano competente no hubiese aprobado previamente la autorización y aprobación del gasto.

3.- Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización y disposición del gasto, procediendo en contabilidad a la emisión del documento contable AD. En particular:

- Gastos de Personal.
- Contratos menores en el supuesto de que así lo resuelva el órgano de contratación
- Subvenciones nominativas.
- Modificaciones de contratos y convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos.
- Arrendamientos.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Contratos de tracto sucesivo.
- Compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores no incorporados al ejercicio corriente.

## **CAPITULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

### **Base 29ª.- Pagos a justificar.**

Los expedientes que se tramiten para la expedición de órdenes de pago a justificar y la justificación de los mismos, han de ser resueltos por el Presidente del Consejo Insular de Aguas sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio a propuesta del Gerente, o en su defecto del técnico del Consejo designado, y se ajustarán a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 de Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

### **Base 30ª.- Anticipo de caja fija.**

Los anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Caja habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

El Gerente realizará las oportunas propuestas de órdenes de pago para satisfacer anticipos de caja fija, así como determinar el pagador o cajero que debe realizar su función y ejecutar el presupuesto del Organismo, que han de ser resueltas por el Presidente del Consejo Insular de Aguas sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.

Con este tipo de fondos, únicamente podrá atenderse a gastos con aplicación presupuestaria del Capítulo 2, con los requisitos del artículo 73.1 del Real Decreto 500/1990, y hasta un máximo de 3.000,00 euros.

Asimismo se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 de Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

## **CAPITULO V.-, DIETAS Y GASTOS DE TRASLADOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO**

### **Base 31ª.- Indemnizaciones por razón del servicio y dietas del personal funcionario.**

1.- Las indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario y laboral del Consejo Insular de Aguas se regirán por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 de Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- Los documentos que originarán la tramitación del gasto de dietas y locomoción del personal serán tramitados por el Centro Gestor previa solicitud del documento de retención

de crédito ante el Servicio de Recursos Humanos del Cabildo.

Para el devengo de dichas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizados previamente por el Presidente en la correspondiente Orden de Viaje.

Independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Orden de Viaje que se expida para el cobro de las indemnizaciones ha de contener al menos: el destino, la fecha de salida y regreso, el objeto del viaje, la cantidad a percibir, así como la conformidad del Gerente y la autorización del Presidente del Consejo Insular de Aguas.

## **CAPITULO VI. - INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO y JUNTA GENERAL.**

### **Base 32ª.- Indemnización Órganos de Gobierno.**

Los miembros de la Junta de Gobierno y Junta General tendrán derecho a una indemnización por asistencia a las sesiones que celebren dichos órganos por una cuantía de ochenta (80) euros, condicionado a lo previsto en el artículo 75 Bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad.

## **TITULO III DE LOS INGRESOS**

### **Base 33ª.- Tesoro Público Insular.**

1.- Constituye el Tesoro Público Insular todos los recursos financieros del Consejo Insular de Aguas, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- El Tesoro Insular se regirá por el principio de Caja Única.

### **Base 34ª.- Plan de Tesorería.**

1.- Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería que será aprobado por el Sr. Presidente.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados (artículo 10.2 del Real Decreto 500/1990). Tienen esta

condición los siguientes:

- Subvenciones finalistas, ya sean corrientes o de capital.
- Transferencias del capital del Cabildo.
- Las derivadas de operaciones de crédito destinadas a financiar las operaciones de capital del Presupuesto de Gastos.

#### **Base 35ª.- Reconocimiento de Derechos.**

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se reconozca que ha existido una liquidación a favor del Consejo Insular de Aguas, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. En el reconocimiento de derechos habrá de seguirse las siguientes reglas:

1.1.- En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, el reconocimiento del derecho se realizará cuando se aprueben las liquidaciones.

1.2.- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se hayan ingresado las mismas.

1.3.- El reconocimiento del derecho de las subvenciones o transferencias a recibir de otras Entidades se realizará cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

1.4.- En intereses y otros ingresos, el reconocimiento de derechos se originará en el momento en el que se tenga certeza sobre su cuantía o se realice el ingreso.

2.- El Centro Gestor pondrá en conocimiento del Servicio de Intervención cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor del Consejo para su toma de razón.

#### **Base 36ª.- Contabilización de Ingresos.**

1.- Los ingresos abonados directamente en cuenta corriente, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación (operación no presupuestaria).

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir el Organismo, se formalizarán mediante Mandamiento de Ingreso, aplicado al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento que se han ingresado los fondos.

3.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuenta corriente pendiente de formalizar contablemente.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases (en relación al procedimiento y competencias,) regirán las aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el **ejercicio 2019**, en la medida en que sean aplicables a la naturaleza del Servicio, y siempre que no se opongan a lo establecido en los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario a, 11 de diciembre de 2018.

**EL PRESIDENTE**



**Fdo.: D. Marcial Morales Martín**

## **PRESUPUESTO 2019:**

### **PLANTILLA DE PERSONAL**

### **ANEXOS RELATIVOS A LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS**

**07.12.2018**



**PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTONOMO  
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA  
ANUALIDAD 2019**

**PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO**

Grupo A

Número de Plazas

Denominación

1

Gerente

**PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO**

Grupo A2

Número de Plazas

Denominación

1

Técnico Medio

Grupo E

Número de Plazas

Denominación

2(\*)

Vigilante

Grupo C2

Número de Plazas

Denominación

3

Vigilante

(\*) A extinguir en virtud del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado el 14 de junio de 2018 por el Cabildo Insular de Fuerteventura.



# PRESUPUESTO FUNCIONARIOS CIA AÑO 2019 . DETALLADO

## DEPORTES, CAZA Y AGUAS

ORG	FUNC.	CATEG.	NOMBRE	BASE	TRIENIO	DEST.	ESPEC.	RESID.	RESP.	SUB.TOT.	SEG SOC.	TOTAL
<b>60 DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>												
<i>4520A RECURSOS HIDRAÚLICOS</i>												
			TOTAL A1 120.00	34.397,36	0,00	12.705,88	26.049,48	12.157,07	0,00	85.309,79	19.302,14	104.611,93
			TOTAL A2 120.01	32.776,61	0,00	12.700,54	23.203,52	10.003,52	0,00	78.684,19	22.059,59	100.743,78
			TOTAL C1 120.03	28.976,77	0,00	9.834,57	18.825,63	8.066,65	0,00	65.703,63	22.059,59	87.763,22
			TOTAL C2 120.04	33.217,19	4.682,24	12.516,06	25.611,72	12.989,36	0,00	89.016,57	24.840,35	113.856,92
			TOTAL RECURSOS HIDRAÚLICOS	129.367,93	4.682,24	47.757,05	93.690,35	43.216,60	0,00	318.714,17	88.261,68	406.975,85
			TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS	129.367,93	4.682,24	47.757,05	93.690,35	43.216,60	0,00	318.714,17	88.261,68	406.975,85

7172,06



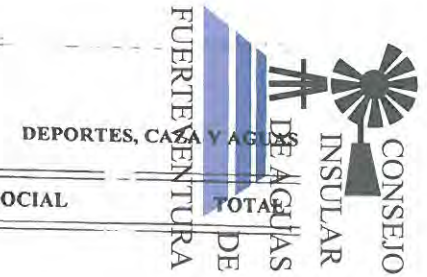
ORG	FUNC.	CATEG.	NOMBRE	BASE	TRIENIO	DEST.	ESPEC.	RESID.	RESP.	SUB.TOT.	SEG SOC.	TOTAL
-----	-------	--------	--------	------	---------	-------	--------	--------	-------	----------	----------	-------

**TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONARIOS**

129.367,93	4.682,24	47.757,05	93.690,35	43.216,60	0,00	318714,168441	88.261,68	406.975,85
------------	----------	-----------	-----------	-----------	------	---------------	-----------	------------



# PRESUPUESTO FUNCIONARIOS CIA AÑO 2019. RESUMEN



ORG	FUNC. CATEG. NOMBRE	BASICAS	COMPLEMENT.	SUBTOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL
60	DEPORTES, CAZA Y AGUAS					
	4520A RECURSOS HIDRAÚLICOS					
	ADMINISTRATIVO					
	ADMINISTRATIVO, VACANTE	12.648,30	18.363,43	31.011,73	11.029,80	42.041,52
	ADMINISTRATIVO, VACANTE	4.082,12	4.590,86	8.672,98	2.757,45	11.430,42
	ADMINISTRATIVO, VACANTE	4.082,12	4.590,86	8.672,98	2.757,45	11.430,42
	ADMINISTRATIVO, VACANTE	4.082,12	4.590,86	8.672,98	2.757,45	11.430,42
	ADMINISTRATIVO, VACANTE	4.082,12	4.590,86	8.672,98	2.757,45	11.430,42
	<b>TOTAL ADMINISTRATIVO</b>	28.976,77	36.726,86	65.703,63	22.059,59	87.763,22
	ADMINISTRATIVO					
	ADMINISTRATIVO	11.531,88	15.886,66	27.418,53	8.280,12	35.698,65
	ADMINISTRATIVO	13.703,33	18.004,93	31.708,26	8.280,12	39.988,38
	ADMINISTRATIVO	12.664,23	17.225,55	29.889,77	8.280,12	38.169,89
	<b>TOTAL ADMINISTRATIVO</b>	37.899,43	51.117,14	89.016,57	24.840,35	113.856,92
	TECNICO MEDIO					
	TÉCNICO MEDIO	16.388,30	22.953,79	39.342,09	11.029,80	50.371,89
	TÉCNICO MEDIO, VACANTE	16.388,30	22.953,79	39.342,09	11.029,80	50.371,89
	<b>TOTAL TECNICO MEDIO</b>	32.776,61	45.907,58	78.684,19	22.059,59	100.743,78
	TECNICO SUPERIOR					
	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE	18.925,40	29.092,82	48.018,21	11.029,80	59.048,01
	TÉCNICO SUPERIOR, VACANTE	15.471,96	21.819,61	37.291,57	8.272,35	45.563,92
	<b>TOTAL TECNICO SUPERIOR</b>	34.397,36	50.912,43	85.309,79	19.302,14	104.611,93



ORG	FUNC. CATEG. NOMBRE	BASICAS	COMPLEMENT.	SUBTOTAL	SEG SOCIAL
	TOTAL RECURSOS HIDRAÚLICOS	134.050,17	184.664,00	318.714,17	88.261,68
	TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS	134.050,17	184.664,00	318.714,17	88.261,68



ORG	FUNC. CATEG. NOMBRE	BASICAS	COMPLEMENT.	SUBTOTAL	SEG SOCIAL
	<b>TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONARIOS</b>	134.050,17	184.664,00	318.714,17	88.261,68



Telefonos: (34) 928 53 04 48 - (34) 928 53 00 10 - Fax: (34) 928 53 25 76 - www.aguastuerteventura.com

www.cabildofuer.es

# PRESUPUESTO LABORAL FIJO CIA AÑO 2019. RESUMEN

DEPORTES, CAZA Y AGUAS



ORG	FUNC. CATEG. NOMBRE	BASE	COMP	SUB.TOT.	SEG SOC.	TOTAL
60	DEPORTES, CAZA Y AGUAS					
	4520A RECURSOS HIDRAÚLICOS					
	TECNICO MEDIO					
	TÉCNICO MEDIO	18.571,26	24.036,79	42.608,06	14.276,34	56.884,39
	VIGILANTE					
	VIGILANTE	10.594,19	15.742,62	26.336,80	9.198,61	35.535,41
	VIGILANTE, VACANTE	10.780,22	15.882,34	26.662,56	9.198,61	35.861,16
	VIGILANTE, VACANTE	360,91	164,51	525,42	616,60	1.142,02
	VIGILANTE, VACANTE	360,91	164,51	525,42	616,60	1.142,02
	VIGILANTE, VACANTE	3.199,24	3.730,06	6.929,30	2.083,44	9.012,74
	<b>TOTAL RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>	<b>43.866,72</b>	<b>59.720,83</b>	<b>103.587,56</b>	<b>35.990,20</b>	<b>139.577,76</b>
	<b>TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>	<b>43.866,72</b>	<b>59.720,83</b>	<b>103.587,56</b>	<b>35.990,20</b>	<b>139.577,76</b>

Teléfonos: (34) 928 53 04 48 - (34) 928 53 00 10 - Fax: (34) 928 53 25 76 - www.aguastuerteventura.com



ORG	FUNC. CATEG. NOMBRE	BASE	COMP	SUB.TOT.	SEG SOC.
	<b>TOTAL PRESUPUESTO LABORAL FIJO</b>	43.866,72	59.720,83	103.587,56	35.990,20



# PRESUPUESTO PERSONAL DIRECTIVO CIA AÑO 2019. RESUMEN

Teléfonos: (34) 928 53 04 48 - (34) 928 53 00 10 - Fax: (34) 928 53 25 76 - www.aguastuerteventura.com

ORG	FUNC. CATEG. NOMBR	BASICAS	COMPLEMENT.	SUBTOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL
<b>60</b>	<b>DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>					
<b>4520A</b>	<b>RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>					
	<b>GERENTE</b>					
	GERENTE	21.487,39	35.310,76	<b>56.798,15</b>	11.029,80	<b>67.827,95</b>
	<b>TOTAL GERENTE</b>	21.487,39	35.310,76	<b>56.798,15</b>	11.029,80	<b>67.827,95</b>
	<b>TOTAL RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>	21.487,39	35.310,76	<b>56.798,15</b>	11.029,80	<b>67.827,95</b>
	<b>TOTAL DEPORTES, CAZA Y AGUAS</b>	<b>21.487,39</b>	<b>35.310,76</b>	<b>56.798,15</b>	<b>11.029,80</b>	<b>67.827,95</b>

1278



FUNC. CATEG. NOMBR	BASICAS	COMPLEMENT.	SUBTOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONARIOS</b>	<b>21.487,39</b>	<b>35.310,76</b>	<b>56.798,15</b>	<b>11.029,80</b>	<b>67.827,95</b>



**PRESUPUESTO 2019:**  
**INFORME ECONOMICO – FINANCIERO**  
**7.12.2018**



INFORME ECONOMICO-FINANCIERO  
Presupuesto 2019  
N/Ref. BSB

Beatriz Suárez Bosa, Gerente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en relación al **Proyecto del Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas para el año 2019**, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 168.1 apartado e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 18.1 apartado e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

### INFORMA

El Proyecto del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para el ejercicio económico 2019 asciende a **un millón catorce mil euros (1.014.000 €)**, disminuyendo con respecto a la anualidad anterior un 0,13 %.

El presupuesto está efectivamente nivelado y su **contenido integra** tanto el **estado de ingresos**, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio 2019, como el **estado de gastos**, en el que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones de este Organismo.

Para la confección del presupuesto del Consejo Insular de Aguas se han aplicado las estructuras funcional y económica aprobadas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y la estructura orgánica propia de la Entidad Local. Todo ello de conformidad con los criterios recogidos en la resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden Ministerial citada.

### 1.-ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS INGRESOS

La evolución de los ingresos con respecto al ejercicio anterior es la que se muestra a continuación:

CAPITULO	PRESUPUESTO INICIAL 2019	% SOBRE TOTAL	PRESUPUESTO INICIAL 2018	% SOBRE TOTAL	VARIACIÓN ABSOLUTA 19/18	% VAR. 19/18
I. Impuestos Directos	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
II. Impuestos Indirectos	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
III. Tasas y Otros Ingresos	7.900,00	0,78 %	9.170,00	0,90 %	-1.270,00	-13,85 %
IV. Transferencias Corrientes	1.000.000,00	98,62 %	1.000.000,00	98,50 %	0,00	0,00 %
V. Ingresos Patrimoniales	100,00	0,01 %	100,00	0,01 %	-0,00	0,00 %
<b>TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.008.000,00</b>	<b>99,41 %</b>	<b>1.009.270,00</b>	<b>99,41 %</b>	<b>-1.270,00</b>	<b>-0,13 %</b>
VI. Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
VII. Transferencias de Capital	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
<b>TOTAL DE OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.008.000,00</b>	<b>99,41 %</b>	<b>1.009.270,00</b>	<b>99,41 %</b>	<b>-1.270,00</b>	<b>-0,13 %</b>
VIII. Activos Financieros	6.000,00	0,59 %	6.000,00	0,59 %	0,00	0,00 %
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
<b>TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,59 %</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,59 %</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>1.014.000,00</b>	<b>100 %</b>	<b>1.015.270,00</b>	<b>100 %</b>	<b>-1.270,00</b>	<b>-0,13 %</b>

Atendiendo lo recogido en la Providencia del Presidente de este Consejo Insular de Aguas de fecha 30 de octubre de 2018, las **dotaciones económicas que se prevén recibir a través del Cabildo Insular de Fuerteventura**, en concepto de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (Decreto 158/1994, de 21 de julio), **ascienden a un millón de euros (1.000.000,00 €)**.

En este apartado se reflejan los aspectos más destacados por capítulo del **Estado de Ingresos**.

### **CAPITULO III.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS**

Las tasas, precios públicos y otros ingresos que se prevén recaudar en el ejercicio 2019 ascienden a **siete mil novecientos euros (7.900,00 €)**. En este capítulo se contemplan las estimaciones que se prevén recaudar en concepto de tasas por servicios generales, multas, recargo de apremio e intereses de demora, las costas derivadas del procedimiento sancionador, así como los costes de las publicaciones en las licitaciones a cargo del adjudicatario, y otros ingresos diversos.

### **CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Las Transferencias Corrientes que se prevén recibir a través de la Entidad Local Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar los gastos corrientes del Organismo se elevan a **un millón de euros (1.000.000,00 €)** y representan el **98,62% del Presupuesto 2019** siendo esta cuantía la misma de la pasada anualidad.

### **CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.**

Los ingresos patrimoniales hacen referencia a los intereses de las cuentas del Organismo, estimándose que en el ejercicio 2019 asciendan a **cien euros (100,00 €)**.

### **CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

En este ejercicio no se prevé inicialmente recibir transferencias de capital a través de la Entidad Local Cabildo Insular de Fuerteventura.

### **CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**

En este capítulo se reflejan los reintegros de los anticipos de pagas y demás préstamos concedidos al personal del citado Organismo, estimándose en esta anualidad un importe de **seis mil euros (6.000,00 €)**.

## **2.- ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS GASTOS**

Tal y como se establece en el artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto general debe contener los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

La evolución de los gastos previstos con respecto al ejercicio anterior es la mostrada a continuación:

CAPITULO	PRESUPUESTO INICIAL 2019	% SOBRE TOTAL	PRESUPUESTO INICIAL 2018	% SOBRE TOTAL	VARIACIÓN ABSOLUTA 19/18	% VAR. 19/18
I. Gastos de Personal	712.276,62	70,24 %	602.244,02	59,32 %	110.032,60	18,27 %
II. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	285.723,38	28,18 %	397.025,98	39,11 %	-111.302,60	-28,03 %
III. Gastos Financieros	10.000,00	0,99 %	10.000,00	0,98 %	0,00	0,00 %
IV. Transferencias Corrientes	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
<b>TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.008.000,00</b>	<b>99,41 %</b>	<b>1.009.270,00</b>	<b>99,41 %</b>	<b>-1.270,00</b>	<b>-0,13 %</b>
VI. Inversiones Reales	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
VII. Transferencias de Capital	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
<b>TOTAL DE OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
<b>TOTAL DE GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.008.000,00</b>	<b>99,41 %</b>	<b>1.009.270,00</b>	<b>99,41 %</b>	<b>-1.270,00</b>	<b>-0,13 %</b>
VIII. Activos Financieros	6.000,00	0,59 %	6.000,00	0,59 %	0,00	0,00 %
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %
<b>TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,59 %</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,59 %</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>	<b>1.014.000,00</b>	<b>100 %</b>	<b>1.015.270,00</b>	<b>100 %</b>	<b>-1.270,00</b>	<b>-0,13 %</b>

Las variaciones más destacadas por capítulo del **Estado de Gastos** son las siguientes:

#### CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL

La previsión del capítulo de Gastos de Personal para el ejercicio 2019 asciende a **setecientos doce mil doscientos setenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (712.276,62€)**, lo que representa el **70,24% del total del Presupuesto**, estimándose la dotación que se requiere para atender los gastos relativos al personal necesario para el funcionamiento de este Consejo Insular de Aguas.

Con esta dotación se atiende tanto a los gastos relativos a los **puestos ocupados** con personal **laboral propio y funcionarios** adscritos a este Consejo Insular de Aguas, en la actualidad **tres laborales, siete funcionarios** (tres de ellos interinos) y un **Gerente**, como a los relativos a los **puestos** que se encuentran en **situación vacante cuya cobertura se considera imprescindible** para el desempeño de las competencias de este Organismo, y cuya provisión se estima se resuelva en 2019 mediante el procedimiento que a los efectos se convoque, **ascendiendo la estimación para el 2019 de las retribuciones de dicho personal a seiscientos catorce mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (614.381,56 €)**.

**A este respecto se hace constar que**, tal y como ya se informó en la anualidad anterior en relación a las necesidades de personal de este Consejo Insular de Aguas, **se encuentra en tramitación la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)**, proponiéndose una nueva estructura organizativa y la **incorporación de dos funcionarios y un laboral más**, en concreto un técnico de escala administración especial, subescala técnica, y un administrativo de gestión, como funcionarios, y un vigilante como personal laboral.

**Además de lo expuesto**, y con objeto de proceder al **proceso de promoción interna restringida** recogido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado el 14 de junio de



2018 por el Cabildo Insular de Fuerteventura, donde se estableció las líneas a seguir para la **extinción de plazas de auxiliar administrativo** dando la opción al personal de promocionar a plazas de administrativo mediante un proceso de promoción interna restringido del grupo C2 al C1, **se incorporan tanto al presupuesto para el ejercicio 2019, como al expediente de modificación de la RPT, tres plazas de Administrativo Grupo C subgrupo C1.**

Asimismo, también se procederá a la reclasificación de los puestos de trabajo de los vigilantes que pasarán de Grupo E a Grupo C, Subgrupo C2, a través de un proceso de promoción interna restringida, **incorporándose tanto al presupuesto para el ejercicio 2019, como al expediente de modificación de la RPT, dos plazas de Vigilante Grupo C subgrupo C2.**

Para que sirva como esquema aclaratorio se indica a continuación la **estructura organizativa propuesta en el expediente en trámite de modificación de la RPT**, indicándose en la última columna los puestos actualmente ocupados y vacantes:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VINCULO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	DOTACIÓN	SITUACIÓN DEL PUESTO
Gerente	F/L	AG/AE	Técnica/Serv.Espec.	Sup./Com.Espec.	A	1	Ocupado
<b>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA</b>							
Técnico de Adm. General	F	AG	Técnica		A1	1	Func. Interino - Ocupado
Administrativo de Gestión	F	AG	Administrativa		C1	1	Vacante
Administrativo de Gestión	F		Administrativa		C1	1	Func. Interino - Ocupado
Administrativo de Gestión	F		Administrativa		C1	3	Proceso Prom.Interna
Auxiliar de Gestión	F	AG	Auxiliar		C2	3	Ocupados (*)
<b>SERVICIO DE RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>							
Técnico	F	AE	Técnica	Técnico Medio	A2	1	Ocupado
Técnico	F	AE	Técnica	Técnico Medio	A2	1	Func. Interino - Ocupado
Técnico	L				A2	1	Ocupado
Auxiliar de Gestión	L				C2	1	Vacante
Vigilante	L				E	2	Ocupados (*)
Vigilante	L				C2	2	Proceso Prom.Interna
<b>SERVICIO DE PLANIFICACIÓN</b>							
Técnico	F	AE	Técnica	Técnico Superior	A1	1	Vacante
Auxiliar de Gestión	L				C2	1	Vacante
Vigilante	L				C2	1	Vacante

(\*) A extinguir en virtud del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado el 14 de junio de 2018 por el Cabildo Insular de Fuerteventura

Encontrándose **en tramitación la modificación de la RPT**, y previéndose se lleve a cabo en la **próxima anualidad 2019 el procedimiento correspondiente a la cobertura de los puestos** relativos al técnico, el administrativo de gestión, y el vigilante, **la dotación correspondiente a las retribuciones de dicho personal vacante** se ha estimado en una cuantía que se corresponde aproximadamente con **nueve meses para el técnico, seis meses para el vigilante, y tres meses para el administrativo.** Así mismo en lo que respecta a las retribuciones correspondientes a los



administrativos del proceso de promoción interna restringido la dotación estimada se corresponde con tres meses, y para los vigilantes que hayan culminado el proceso de reclasificación una dotación de un mes.

Por tanto, atendiendo lo expuesto se estima que la dotación necesaria para el **capítulo I** relativa a los **Gastos de Personal** para el ejercicio 2019 asciende a setecientos doce mil doscientos setenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (**712.276,62 €**), siendo el detalle el siguiente:

I.- Plazas de funcionarios:	406.975,85 €
II.- Plazas de personal laboral fijo	139.577,76 €
III.- Personal directivo	67.827,95 €
IV.- Otros gastos de personal	97.895,06 €

**712.276,62 €**

Respecto a las **retribuciones de los funcionarios**, en el presupuesto de 2018 se incorporó el incremento del 1,5% de las retribuciones con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, para el ejercicio 2019 se incorpora el 0,25% de incremento salarial en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

En concordancia, para las **retribuciones en el ejercicio 2019 del personal laboral, así como directivo**, se incorpora el 0,25% de incremento salarial en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

También se ha previsto **dotación económica para las posibles sustituciones por incapacidad temporal del personal laboral del Organismo**, por importe de setenta y siete mil setecientos cuarenta euros con dieciocho céntimos (77.740,18 €).

En correspondencia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, las **plazas de funcionarios** del Consejo Insular de Aguas se recogen en la **plantilla de personal funcionario del Cabildo de Fuerteventura**, siendo las plazas de **personal laboral** las que se recogen en la **plantilla del Consejo Insular de Aguas** de Fuerteventura. En concordancia, y atendiendo la propuesta realizada con objeto de la modificación de la RPT, se indica a continuación las plantillas.

#### PLANTILLA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

PLAZAS DE FUNCIONARIOS ADSCRITAS AL ORGANISMO AUTONOMO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

##### Escala de Administración General:

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Situación del Puesto
Técnica	1	Técnico de Administración General, A1	Cubierto interinamente
Administrativa	1	Administrativo, C1	Cubierto interinamente
Administrativa	1	Administrativo, C1	Vacante
Administrativa	3	Administrativo, C1	Pendiente promoción interna restringida

Auxiliar 3 Auxiliar Administrativo, C2 Ocupados (\*)

**Escala de Administración Especial:**

<u>Subescala</u>	<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
Técnica	1	Técnico Superior, A1	Vacante
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Ocupado
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Cubierto interinamente

(\*) A extinguir en virtud del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado el 14 de junio de 2018 por el Cabildo Insular de Fuerteventura

**PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTONOMO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**

**PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO**

<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
1	Gerente, A1	Ocupado

**PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO**

<u>Número de Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Situación del Puesto</u>
1	Técnico Medio, (A2)	Ocupado
2	Vigilante, E	Ocupados (*)
1	Vigilante, C2	Vacante
2	Vigilante, C2	Pendiente promoción interna restringida

(\*) A extinguir en virtud del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado el 14 de junio de 2018 por el Cabildo Insular de Fuerteventura

**CAPITULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

Atendiendo que las transferencias corrientes que se prevén recibir a través de la Entidad Local Cabildo Insular de Fuerteventura para financiar los gastos corrientes del Organismo se elevan a un **millón de euros (1.000.000,00 €)**, y que los gastos de personal para el ejercicio 2019 ascienden a setecientos doce mil doscientos setenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (712.276,62 €), la estimación de los gastos en el capítulo II se eleva a **doscientos ochenta y cinco mil setecientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos (285.723,38 €)**, lo que **representa un 28,18 % del total** del Presupuesto, siendo esta cantidad disminuida en un 28,03% sobre lo previsto en el ejercicio precedente.

Con los ingresos a recibir se prevé atender tanto las tareas de conservación, restauración y limpieza de los distintos cauces públicos, que resultan de las competencias de este Consejo Insular de Aguas en materia de protección y conservación del Dominio Público Hidráulico



superficial y de garantía para la correcta evacuación de las avenidas, hasta un importe de **cincuenta mil euros (50.000 €)**, como los gastos que resulten de la realización de **nuevos estudios y trabajos técnicos que se estimen** necesarios en el desempeño de las funciones de este Organismo, por una cuantía de **treinta y tres mil euros (33.000 €)**.

Así mismo se deberá atender, entre otros, los siguientes compromisos ya adquiridos en la presente anualidad 2018 con carácter plurianual:

- **Encargo a TRAGSATEC** para la "*Elaboración de informes en los procedimientos en trámite a instancia de diversos interesados pendientes de resolución, o de comprobación de ejecución*": **104.988,38 €**
- **Contratación del arrendamiento** de cinco (5) oficinas en la planta cuarta (4ª) del 'Edificio Centro' situado en la C/ San Roque esquina con C/ Secundino Alonso en Puerto del Rosario, así como cinco (5) plazas de garaje, para las **dependencias de este Consejo Insular de Aguas**, con una duración de seis (6) meses a contar desde el 1 de noviembre de 2018. Anualidad 2019: **17.944,08 €**
- Contrato de servicio para la "*Operatividad y Mantenimiento del saneamiento e instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del núcleo de Betancuria*". Anualidad 2019: **4.567,57 €** (periodo enero a febrero)  
A este respecto se deberá tramitar en 2019 la contratación correspondiente para la continuidad del mantenimiento de la citada estación depuradora en caso que el Ayuntamiento de Betancuria no asuma la misma.

Además de lo indicado, se deberá atender otros gastos relativos a las tareas y actividades propias de este Organismo, **estimándose se eleven a setenta y cinco mil doscientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (75.223,35 €)**.

### CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS

La previsión de este Capítulo destinado a la cobertura de los gastos financieros asciende a la cantidad de **diez mil euros (10.000,00 €)**, con objeto de atender a las posibles liquidaciones de intereses de demora y a los gastos derivados de los servicios bancarios.

### CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES

En este ejercicio, inicialmente, no se prevén recibir a través del Cabildo Insular de Fuerteventura dotaciones económicas para llevar a cabo inversiones reales, por tanto las inversiones que se ejecuten se aplicarán a las incorporaciones de remanentes de créditos afectados a las aportaciones recibidas del Cabildo Insular en anualidades anteriores.

### CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL

En este ejercicio, inicialmente, no se prevén recibir a través del Cabildo Insular de Fuerteventura dotaciones económicas para llevar a cabo transferencias, por tanto las **convocatorias de subvenciones** correspondientes a la **anualidad 2019** para instalación de depuradoras unifamiliares, y la ejecución de obras hidráulicas de iniciativa privada, se financiarán con **los créditos afectados a las transferencias del Cabildo sobrantes de convocatorias anteriores**, tramitándose dichos expedientes una vez incorporados los remanentes de créditos.

25

### **CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**

La previsión para el capítulo de Activos Financieros asciende a **seis mil euros (6.000,00 €)** y no experimenta variación respecto al Presupuesto inicial del Ejercicio 2018. En el citado capítulo se incorporan los créditos destinados a los anticipos y préstamos que se conceden al personal del Organismo.

En Puerto del Rosario, 7 de diciembre de 2018.

LA GERENTE

Fdo. Beatriz Suárez Bosa



## **PRESUPUESTO 2019:**

# **RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017**

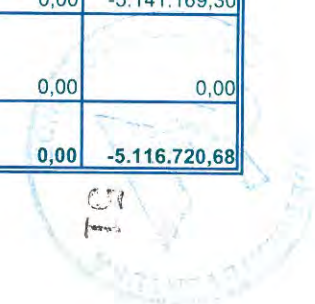
# CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

## RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017

### \*\*ESTADO DE INGRESOS\*\*

PREV. INICIALES, MODIFICACIONES, PREV. DEFINITIVAS, DERECHOS RECONOCIDOS, DERECHOS ANULADOS, DERECHOS CANCELADOS, DERECHOS REC. NETOS, RECAUDACIÓN NETA, DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, COMPARACIÓN DERECHOS REC. NETOS Y PREVISIONES DEFINITIVAS

ENT./CAP.	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	% D.R.N./PREV. DEF.	RECAUD. NETA	% REC. NETA/D.R.N.	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	D.R.N /PREV. DEF.
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.900,00	0,00	6.900,00	31.978,43	129,81	0,00	31.848,62	461,57	31.848,62	100,00	0,00	24.948,62
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	850.000,00	0,00	850.000,00	850.000,00	0,00	0,00	850.000,00	100,00	850.000,00	100,00	0,00	0,00
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-500,00
CAP. VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	110.000,00	0,00	110.000,00	110.000,00	0,00	0,00	110.000,00	100,00	110.000,00	100,00	0,00	0,00
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	5.138.919,30	5.144.919,30	3.750,00	0,00	0,00	3.750,00	0,07	3.750,00	100,00	0,00	-5.141.169,30
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>973.400,00</b>	<b>5.138.919,30</b>	<b>6.112.319,30</b>	<b>995.728,43</b>	<b>129,81</b>	<b>0,00</b>	<b>995.598,62</b>	<b>16,29</b>	<b>995.598,62</b>	<b>100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-5.116.720,68</b>



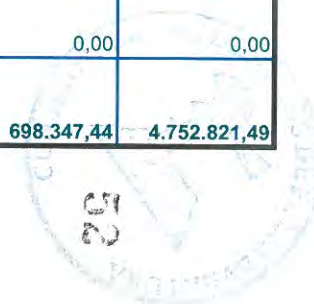
# CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

## RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

### \*\*ESTADO DE GASTOS\*\*

GASTOS COMPROMETIDOS, OBLIGACIONES RECONOCIDAS, PAGOS REALIZADOS, OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO, REMANENTES CRÉDITO

ENT./CAP.	DENOMINACION	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GTOS. COMP/CTOS. DEF.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% OBLIG. REC./CTOS. DEF.	PAGOS REALIZADOS	% PAGOS/OBLIG. REC. NETAS	REINTEGROS DE GASTOS	PENDIENTE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
CAP I	GASTOS PERSONAL	487.055,34	367.908,31	75,54	367.575,25	75,47	367.495,34	99,98	9.187,78	9.267,69	119.480,09
CAP II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.613.563,85	318.747,67	19,75	246.392,06	15,27	214.887,06	87,21	0,00	31.505,00	1.367.171,79
CAP III	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
CAP V	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP VI	INVERSIONES REALES	3.295.465,37	485.295,81	14,73	477.324,31	14,48	56.036,87	11,74	0,00	421.287,44	2.818.141,06
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.234,74	301.929,32	43,12	263.206,19	37,59	26.918,88	10,23	0,00	236.287,31	437.028,55
CAP VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	5.000,00	83,33	5.000,00	83,33	5.000,00	100,00	0,00	0,00	1.000,00
CAP X	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>6.112.319,30</b>	<b>1.478.881,11</b>	<b>24,20</b>	<b>1.359.497,81</b>	<b>22,24</b>	<b>670.338,15</b>	<b>49,31</b>	<b>9.187,78</b>	<b>698.347,44</b>	<b>4.752.821,49</b>



# CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

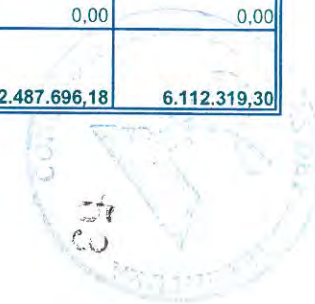
## RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

### \*\*ESTADO DE GASTOS\*\*

#### CRÉDITOS INICIALES, MODIFICACIONES Y CRÉDITOS DEFINITIVOS

Teléfonos: (34) 928 53 04 48 - (34) 928 53 00 10 - Fax: (34) 928 53 25 76 - www.aguasfuerteventura.com

ENTIDAD	DENOMINACION	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES								CRÉDITOS DEFINITIVOS
			CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	AMPLIACIONES CRÉDITO	TRANSF. POSITIVAS	TRANSF. NEGATIVAS	REMANENTES INCORPORADOS	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	
CAP I	GASTOS PERSONAL	548.555,42	0,00	0,00	0,00	0,00	61.500,08	0,00	0,00	0,00	487.055,34
CAP II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	298.844,58	0,00	1.253.219,19	0,00	61.500,08	0,00	0,00	0,00	0,00	1.613.563,85
CAP III	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP V	INVERSIONES REALES	110.000,00	863.693,28	1.613.832,90	0,00	0,00	0,00	3.185.465,37	0,00	2.477.526,18	3.295.465,37
CAP VI	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	10.170,00	0,00	0,00	0,00	700.234,74	0,00	10.170,00	700.234,74
CAP VII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
CAP VIII	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP IX											
	<b>TOTALES</b>	<b>973.400,00</b>	<b>863.693,28</b>	<b>2.877.222,09</b>	<b>0,00</b>	<b>61.500,08</b>	<b>61.500,08</b>	<b>3.885.700,11</b>	<b>0,00</b>	<b>2.487.696,18</b>	<b>6.112.319,30</b>



## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	881.848,62	613.967,31		267.881,31
b. Otras operaciones no financieras	110.000,00	740.530,50		-630.530,50
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	991.848,62	1.354.497,81		-362.649,19
2.- Activos financieros	3.750,00	5.000,00		-1.250,00
3.- Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>995.598,62</b>	<b>1.359.497,81</b>		<b>-363.899,19</b>
<b>AJUSTES:</b>				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			920.676,27	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			290.145,77	630.530,50
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>266.631,31</b>





**PRESUPUESTO 2019:**

**AVANCE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018**



# CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

## AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN: PRIMERA PARTE \*\*ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 A FECHA 30.11.2018\*

### ESTADO DE INGRESOS

PREV. INICIALES, MODIFICACIONES, PREV. DEFINITIVAS, DERECHOS RECONOCIDOS, DERECHOS ANULADOS, DERECHOS CANCELADOS, DERECHOS REC. NETOS, RECAUDACIÓN NETA, DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, COMPARACIÓN DERECHOS REC. NETOS Y PREVISIONES DEFINITIVAS

EN/CAP	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECON.	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	% D.R.N./PREV. DEF.	RECAUD. LIQUIDA	% REC. NETA/D.R.N.	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	D.R.N /PREV. DEF.
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.170,00	0,00	9.170,00	5.953,29	0,00	0,00	5.953,29	64,92	5.603,29	94,12	350,00	-3.216,71
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000.000,00
CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
CAP VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	3.255.169,61	3.261.169,61	2.875,00	0,00	0,00	2.875,00	0,09	2.875,00	100,00	0,00	-3.258.294,61
CAP IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.015.270,00</b>	<b>3.255.169,61</b>	<b>4.270.439,61</b>	<b>8.828,29</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.828,29</b>	<b>0,21</b>	<b>8.478,29</b>	<b>96,04</b>	<b>350,00</b>	<b>-4.261.611,32</b>



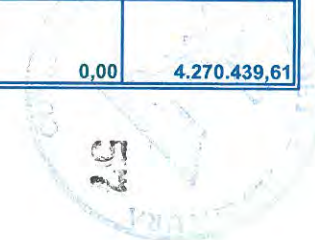
# CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN: PRIMERA PARTE \*\*ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 A FECHA 30.11.2018\*

## ESTADO DE GASTOS

### CRÉDITOS INICIALES, MODIFICACIONES Y CRÉDITOS DEFINITIVOS

ENTIDAD	CAP	DENOMINACION	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES						CRÉDITOS DEFINITIVOS	
				CREDITOS EXTRAORD.	SUPLEMENTOS DE CREDITO	AMPLIACIONES CRÉDITO	TRANSF. POSITIVAS	TRANSF. NEGATIVAS	REMANENTES INCORPORADOS		CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS
	CAP I	GASTOS PERSONAL	602.244,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	602.244,02
	CAP II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	397.025,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	397.025,98
	CAP III	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
	CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	CAP VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.818.141,06	0,00	0,00	2.818.141,06
	CAP VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	437.028,55	0,00	0,00	437.028,55
	CAP VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
	CAP IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		<b>TOTALES</b>	<b>1.015.270,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.255.169,61</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.270.439,61</b>



# CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN: PRIMERA PARTE \*\*ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 A FECHA 30.11.2018\*\*

## ESTADO DE GASTOS

GASTOS COMPROMETIDOS, OBLIGACIONES RECONOCIDAS, PAGOS REALIZADOS, OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO, REMANENTES CRÉDITO

ENTRADA	DENOMINACION	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GTOS. COMP/CTOS. DEF.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% OBLIG. REC./CTOS. DEF.	PAGOS LIQUIDOS	% PAGOS/OBLIG. REC. NETAS	PENDIENTE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
CAP I	GASTOS PERSONAL	602.244,02	510.223,30	84,72	425.986,29	70,73	416.597,78	97,80	9.388,51	176.257,73
CAP II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	397.025,98	250.453,68	63,08	158.301,32	39,87	147.986,71	93,48	10.314,61	238.724,66
CAP III	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	108,03	1,08	108,03	1,08	108,03	100,00	0,00	9.891,97
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP V	INVERSIONES REALES	2.818.141,06	226.339,93	8,03	218.368,43	7,75	218.368,43	100,00	0,00	2.599.772,63
CAP VI	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	437.028,55	29.949,25	6,85	28.904,86	6,61	28.904,86	100,00	0,00	408.123,69
CAP VII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
CAP VIII	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>4.270.439,61</b>	<b>1.017.074,19</b>	<b>23,82</b>	<b>831.668,93</b>	<b>19,48</b>	<b>811.965,81</b>	<b>97,63</b>	<b>19.703,12</b>	<b>3.438.770,68</b>



## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN 2018: PRIMERA PARTE

ESTADO EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AL 30.11.2018

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.953,29	584.395,64		-578.442,35
b. Otras operaciones no financieras	0,00	247.273,29		-247.273,29
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	5.953,29	831.668,93		-825.715,64
2.- Activos financieros	2.875,00			2.875,00
3.- Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>8.828,29</b>	<b>831.668,93</b>		<b>-822.840,64</b>
<b><u>AJUSTES:</u></b>				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			969.654,27	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			722.380,98	247.273,29
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-575.567,35</b>

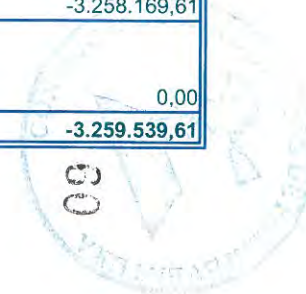


# CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

## AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN: SEGUNDA PARTE \*\*ESTIMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 A 31 DICIEMBRE\*\* ESTADO DE INGRESOS

Teléfonos: (34) 928 53 04 48 - (34) 928 53 00 10 - Fax: (34) 928 53 25 76 - www.aguastuerteventura.com

ENT/CAP	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	ESTIMACIÓN MODIFICACIONES	ESTIMACIÓN PREVISIONES TOTALES	ESTIMACIÓN DERECHOS RECONOCIDOS	% DERECH. REC./ PREV. DEF.	ESTIMACIÓN ESTADO EJECUCIÓN
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.170,00	0,00	9.170,00	7.900,00	86,15	-1.270,00
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00	0,00
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	-100,00
CAP. VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	3.255.169,61	3.261.169,61	3.000,00	0,09	-3.258.169,61
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.015.270,00</b>	<b>3.255.169,61</b>	<b>4.270.439,61</b>	<b>1.010.900,00</b>	<b>23,67</b>	<b>-3.259.539,61</b>



# CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN: SEGUNDA PARTE \*\*ESTIMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

A 31 DICIEMBRE\*\*  
ESTADO DE GASTOS

ENT/CAP	DENOMINACION	CREDITOS INICIALES	ESTIMACIÓN MODIFICACIONES	ESTIMACIÓN CRÉDITOS TOTALES	ESTIMACIÓN OBLIG. RECONOCIDAS	% OBLIG. REC./ CTOS. DEF.	ESTIMACIÓN ESTADO EJECUCIÓN
CAP. I	GASTOS PERSONAL	602.244,02	0,00	602.244,02	566.449,44	94,06	35.794,58
CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	397.025,98	0,00	397.025,98	336.115,18	84,66	60.910,80
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	10.000,00	108,03	1,08	9.891,97
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP. VI	INVERSIONES REALES	0,00	2.818.141,06	2.818.141,06	256.882,97	9,12	2.561.258,09
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	437.028,55	437.028,55	28.904,86	6,61	408.123,69
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00	0,00	6.000,00	3.000,00	50,00	3.000,00
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.015.270,00</b>	<b>3.255.169,61</b>	<b>4.270.439,61</b>	<b>1.191.460,48</b>	<b>27,90</b>	<b>3.078.979,13</b>



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**  
**AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN 2018: SEGUNDA PARTE**  
**ESTIMACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO 2018 A 31 DE DICIEMBRE**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.007.900,00	902.672,65		105.227,35
b. Otras operaciones no financieras	0,00	285.787,83		-285.787,83
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	1.007.900,00	1.188.460,48		-180.560,48
2.- Activos financieros	3.000,00	3.000,00		0,00
3.- Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.010.900,00</b>	<b>1.191.460,48</b>		<b>-180.560,48</b>
<b>AJUSTES:</b>				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.008.168,81	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			722.380,98	285.787,83
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>105.227,35</b>

